INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

Resolución No. 019
Enero 29 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024"

El Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO -INDEPORTES QUINDÍO**, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas la Ordenanza 027 de 1998, el Acuerdo 08 del 22 de octubre de 2020 y el Decreto 0692 del 30 de diciembre de 2020, Decreto No. 001 de enero 01 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, en función de lo cual, las Entidades dentro del marco de las políticas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, deben formular los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998, crea el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planos, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que las entidades con el propósito de organizar la capacitación interna deben formular un formulario con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.

Que el literal c) del artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece como obligación de las entidades estatales establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y condiciones para acceder a los programas de capacitación.

Que el Decreto 1083 del 2015, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Público". En el Titulo 4, establece las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos. Define las competencias como "la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Que el Decreto anteriormente descrito, suscribe en el Artículo 2.2.9.1. **Planes de Capacitación.** *Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de*

los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales (…).

Que, para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente expuesta, el área administrativa y financiera a través del proceso de Talento Humano del Instituto, efectuó el diagnóstico para identificar las necesidades de capacitación para la vigencia actual y elaboró el Plan Institucional de Capacitación.

Que de acuerdo con el literal h) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal participará en la elaboración de los planes de capacitación y estímulos y en su seguimiento, para lo cual se presentó el PIC para la vigencia 2023.

Que es necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación según la normativa acorde con los lineamientos determinados en el mencionado Plan Nacional de Formación y Capacitación, para contribuir al desarrollo de los servidores públicos del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”**

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Capacitación para el Instituto de Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES QUINDIO” para la vigencia 2024, el cual hará parte integral del presente Acto Administrativo, y está conformado de once (11) folios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío a los treinta (30) del mes de enero del 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
GERENTE GENERAL

Elaboró: Mariana Araque Camacho – Jefe área Administrativa
Revisó: María Isabel Rojas Vásquez- Jefe área Jurídica